

<b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN del 4 de abril de 2024</b>					
<b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>					
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>					
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT/CC</b>	<b>NOMBRE DEL CONCESIONARIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b>			
		<b>AUTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
900271313	ESTACIÓN EJECUTIVA DE MOVILES S.A.S.	Auto N°1359	26/04/2022	81	2022



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1359

26 de Abril de 2022

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ESTACIÓN  
EJECUTIVA DE MÓVILES S.A.S. CON NIT Y/O C.C NO. 900271313, CÓDIGO NO.  
97000364-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC.  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 81-2022 DE 2.022**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020, 056 de 2021, 343 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor **ESTACIÓN EJECUTIVA DE MÓVILES S.A.S.** con Nit y/o C.C. **900271313 - Código No. 97000364-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N.º 222005572 del 28 enero de por el Subdirector de Investigaciones Administrativas para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo Simple conformado de la siguiente manera:

Registro TIC N.º 96001478-96 en el cual se entiende surtida la habilitación general para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones a favor del operador **ESTACIÓN EJECUTIVA DE MÓVILES S.A.S.** con Nit.900271313 – Código Exp 97000364; mediante resolución n.º.2996 del 05 noviembre de 2021 la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, declaro deudor al proveedor, de acuerdo con la obligación identificada contablemente bajo el N.º 851 –2498-2499 y autoliquidada sin pago mediante FUR N° 374188-374190 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada electrónicamente el día 05/ 11/2021 quedo en firme el día 23/11/2021 agotando así la vía gubernativa

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo remitido bajo radicado N. ° 222001978 del 17/01/2022 acompañado del estado de cuenta radicado bajo el mismo numero

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **ESTACIÓN EJECUTIVA DE MÓVILES S.A.S.** con Nit y/o C.C. **900271313 - Código No.97000364-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC** por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$17.709.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

SCMA



**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Vivian Parra